

CONTRATO DE SUMINISTRO No.	No - 0134
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 0024 DE 2019
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 DE BELALCAZAR
OBJETO	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE POLIETILENO Y ACCESORIOS PARA CUBRIR LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTAN EN LAS DIFERENTES SECCIONALES ADMINISTRADAS POR EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	DIMAT LTDA
NIT	810.006.285-8
REPRESENTANTE LEGAL	JHON JAIRO VALENCIA VELÁSQUEZ
CC	10.273.641 DE MANIZALES
VALOR	\$129.026.048 INCLUIDO IVA
PLAZO	20 DÍAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	AUXILIAR DE INGENIERIA Y ADMINISTRADORES DE LAS SECCIONALES QUE RECIBEN
CDP	00265 DE ENERO 25 DE 2019
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y

Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JHON JAIRO VALENCIA VELÁSQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.273.641** expedida en Manizales, quien en nombre y representación de la firma **DIMAT LTDA**, con identificación tributaria N° **810.006.285-8**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Manizales por Caldas, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el análisis de necesidad de la contratación suscrito y aprobado el Jefe del Depto. de Operación y Mantenimiento *teniendo en cuenta el principio de planeación, se adquirirá la tubería de polietileno y sus accesorios para las reparaciones en caso de emergencias en las aducciones en los municipios operados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. La tubería será adquirida para atender las emergencias de forma inmediata en cualquier seccional administrada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y así dar respuesta de forma rápida y efectiva a cualquier daño que pueda afectar la continuidad del servicio en algunas de nuestras seccionales, con esta compra se pretende que los cortes del servicio por emergencias sea lo más corto posible y la afectación a nuestros usuarios sea mínima. Es conveniente para la empresa mantener un stop de la tubería y accesorios de polietileno, con el fin de lograr una mejor atención en las emergencias que se puedan presentar ante todo en las seccionales donde se maneja este tipo de tuberías. De no comprar esta tubería no se podría garantizar el restablecimiento del servicio de forma rápida en ninguna de las seccionales.* **2)** Que a través de la Resolución N° 00060 de febrero de 2019, se procedió a dar apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 0024 de 2019, la cual se publicó en la página web de la Entidad y en SECOP I. **3)** Que el día 26 de febrero del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibieron para el Grupo I las propuestas de DIMAT LTDA, y ACUATUBOS S.A.S., en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. **4)** Que una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por la firma DIMAT, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia y obtuvo el mayor puntaje en la comparación de las ofertas, razón por la cual el día 07 de marzo de 2019, el Comité Evaluador recomendó se aceptara la oferta del citado proponente para el Grupo I. **5)** Que por lo anterior, a través de la

Resolución N° 00088 de marzo 11 de 2019 se aceptó la oferta del proponente DIMAT LTDA para el Grupo I. 6) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00265 de enero 25 de 2019. 7) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE TUBERÍA DE POLIETILENO Y ACCESORIOS PARA CUBRIR LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTAN EN LAS DIFERENTES SECCIONALES ADMINISTRADAS POR EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, lo anterior, en atención a la cotización allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO INVENTARIO	UND	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Tubería de polietileno 6" PN 16	11695	ml	120	\$ 59.368,00	\$ 7.124.160,00
2	Tubería polietileno 8" PN 16	14673	ml	120	\$ 92.526,00	\$ 11.103.120,00
3	Tubería polietileno 10" PN 16	14674	ml	120	\$ 145.062,00	\$ 17.406.240,00
4	Tubería polietileno 12" PN 16	1576	ml	120	\$ 228.947,00	\$ 27.473.640,00
5	Adaptador brida en HD de 6" para AC	306	und	2	\$ 197.894,00	\$ 395.788,00
6	Adaptador brida en HD de 8" para AC	14522	und	2	\$ 300.000,00	\$ 600.000,00
7	Adaptador brida en HD de 10" para AC	308	und	2	\$ 510.526,00	\$ 1.021.052,00
8	Adaptador brida en HD de 12" para AC	309	und	2	\$ 694.736,00	\$ 1.389.472,00
9	Adaptador brida en HD de 14" para PVC	7472	und	2	\$ 1.842.105,00	\$ 3.684.210,00
10	Adaptador brida en HD de 16" para PVC	14884	und	2	\$ 2.084.210,00	\$ 4.168.420,00
11	Adaptador brida en HD de 18" para PVC	11688	und	2	\$ 2.473.684,00	\$ 4.947.368,00
12	Porta flanche de 6"	1099	und	2	\$ 82.842,00	\$ 165.684,00
13	Porta flanche de 8"	1100	und	2	\$ 111.578,00	\$ 223.156,00
14	Porta flanche de 10"	1102	und	2	\$ 272.631,00	\$ 545.262,00
15	Porta flanche de 12"	1103	und	2	\$ 435.789,00	\$ 871.578,00
16	Brida loca metálica 6"	2891	und	2	\$ 45.263,00	\$ 90.526,00
17	Brida loca metálica 8"	2892	und	2	\$ 57.894,00	\$ 115.788,00
18	Brida loca metálica 10"	2893	und	2	\$ 115.789,00	\$ 231.578,00
19	Brida loca metálica 12"	2894	und	2	\$ 200.000,00	\$ 400.000,00
20	Reducción brida en HD de 14" a 12"	14885	und	2	\$ 1.894.736,00	\$ 3.789.472,00
21	Reducción brida en HD de 16" a 12"	14886	und	2	\$ 2.526.316,00	\$ 5.052.630,00
22	Reducción brida en HD de 18" a 12"	14887	und	2	\$ 3.052.631,00	\$ 6.105.262,00
23	Juego de empaque y tornillos para 6"	6403	juego	4	\$ 28.421,00	\$ 113.684,00
24	Juego de empaque y tornillos para 8"	14888	juego	4	\$ 28.421,00	\$ 113.684,00
25	Juego de empaque y tornillos para 10"	14845	juego	4	\$ 37.894,00	\$ 151.576,00
26	Juego de empaque y tornillos para 12"	14889	juego	4	\$ 37.894,00	\$ 151.576,00
27	Juego de empaque y tornillos para 14"	14890	juego	2	\$ 42.105,00	\$ 84.210,00
28	Juego de empaque y tornillos para 16"	14891	juego	2	\$ 62.105,00	\$ 124.210,00
29	Juego de empaque y tornillos para 18"	14892	juego	2	\$ 68.421,00	\$ 136.842,00
					SUBTOTAL	\$ 97.780.188
					IVA	\$ 18.578.236
					TOTAL	\$ 116.358.424

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO INVENTARIO	UND	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Tubería de polietileno 2" PN 16	1565	ml	200	\$ 9,368	\$ 1,873,600
2	Tubería polietileno 3" PN 16	1566	ml	200	\$ 18,947	\$ 3,789,400
3	Tubería polietileno 4" PN 17	13819	ml	200	\$ 20,563	\$ 4,112,600
4	Porta flanche de 2"	1095	und	2	\$ 8,047	\$ 17,894
5	Porta flanche de 3"	1096	und	2	\$ 34,736	\$ 69,472
6	Porta flanche de 4"	1097	und	2	\$ 40,526	\$ 81,052
7	Brida loca metálica 2"	2885	und	2	\$ 36,315	\$ 72,630
8	Brida loca metálica 3"	2889	und	2	\$ 40,000	\$ 80,000
9	Brida loca metálica 4"	2890	und	2	\$ 40,526	\$ 81,052
10	Adaptador brida en HD de 2"	302	und	2	\$ 46,315	\$ 92,630
11	Adaptador brida en HD de 3"	303	und	2	\$ 58,947	\$ 117,894
12	Adaptador brida en HD de 4"	304	und	2	\$ 70,526	\$ 141,052
13	Juego de empaque y tornillos para 2"	6348	und	2	\$ 15,789	\$ 31,578
14	Juego de empaque y tornillos para 3"	6343	und	2	\$ 18,947	\$ 37,894
15	Juego de empaque y tornillos para 4"	6366	und	2	\$ 23,157	\$ 46,314
					SUBTOTAL	\$ 10,645,062
					IVA	\$ 2,022,562
					TOTAL	\$ 12,667,624
GRAN TOTAL						\$ 129,026,048

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:

1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.
2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.
4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.
5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.
6. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.
8. Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético).
9. El proveedor debe estar dispuesto a

atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas por el supervisor. **10.** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **11.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **12.** Garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la norma ISO 9001 determinado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **13.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **14.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **15.** Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV. **16.** Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:

Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV

- En la columna “**Número de certificado**”, se debe indicar el número de certificación de la tubería. - En la columna “**Organismo de certificación del producto**”, se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna “**Número del lote**”, Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna “**Fabricante de la tubería**”, se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna “**NIT-DV**”, se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. **17.** Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Empresa. **18.** Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el

Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. **19.** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **20.** Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, esta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas. **21.** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en la sede central (sede administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato. **22.** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contrato, adicionalmente se requiere la firma del supervisor. **ESPECÍFICAS: 1.** Entregar los suministros en tiempo, oportunidad y en las seccionales de Chinchiná y Marmato, con el fin de dar cumplimiento a la reposición de las redes respectivas. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2.** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE **(\$129.026.048)** INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del AUXILIAR DE INGENIERIA y DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SECCIONALES QUE RECIBEN. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: -

Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS A LA SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** **14.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **15.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de un acta de pago provenientes de multiplicar las cantidades de suministro entregado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado, por el valor por tonelada cotizado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA y con el certificado de calidad del producto y copia de la remisión de entrega y recibido en la

planta de tratamiento. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 230101030501 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas" Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00265 de enero 25 de 2019. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones de la Solicitud Publica N° 0024 de 2019 las cuales se detallan a continuación: **TUBERIA POLIETILENO:** El proveedor de tubería de polietileno, debe garantizar de conformidad con la normatividad colombiana NTC 4585-1:2013 cuyo antecedente es la norma ISO 4427-1:2007, el cumplimiento de los numerales 4 y 5 de dicha norma. De esta manera el fabricante de la tubería y accesorios, debe a llegar el certificado de análisis de la materia prima (compuesto), emitido por el fabricante de la misma. De conformidad con lo anterior los compuestos (resina) utilizados para la fabricación de tuberías y accesorios de pead, deben estar incluidos en el listado PE100+, emitido por la asociación PE100+ cuyo objetivo es garantizar altos estándares de calidad en la producción y el uso de polietileno para tuberías PE100

Adaptares	Brida,	Reducciones,	Bridas	Locas
-----------	--------	--------------	--------	-------

Serán fabricadas bajo la norma AWWA C – 219 deberán entregarse completas. La tornillería será zincada. Material: Hierro dúctil. Norma: AWWA C219. Dimensiones: 2" a 24". Extremos: PVC, Hierro Dúctil, Asbesto Cemento, Acero. Además, deberá certificar el Cumplimiento de los requisitos sobre toxicidad, RESOLUCIÓN 501 DE 2017 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B).**

CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será desde la suscripción del contrato, por el término del mismo y dos (2) años más. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y seis (06) meses más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, DIMAT LTDA, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL**

CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una

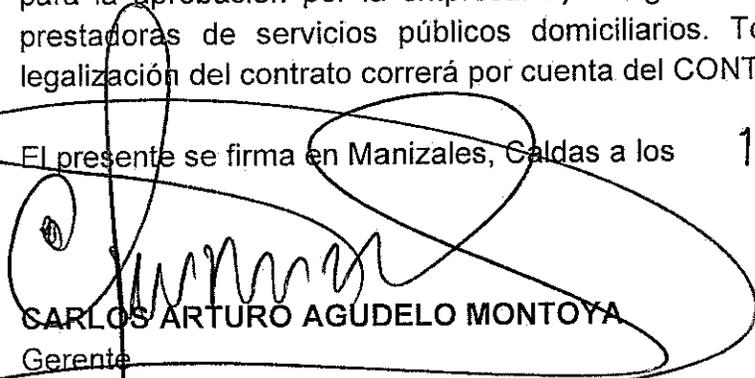
No - 0134

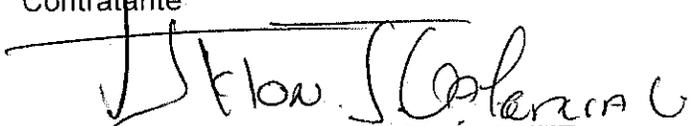


Página 11 de 11

diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 0024 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la empresa: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los 19 MAR 2019


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


JHON JAIRO VALENCIA VELÁSQUEZ
Representante Legal
DIMAT LTDA
Contratista

Vo.Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

Vo.Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

ELABORÓ: Edna Suárez A.

Vo.Bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS